



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 061 - 2017-CO-UNJ Jaén, 10 de Febrero del 2017

VISTO: El Informe N° 159-2017-UNJ/DGA, de fecha 10 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo establece que: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 29° numeral f) del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece las funciones del Director General de Administración: "Proponer directivas para cada sistema e implementa su aplicación, garantizando la racionalidad y oportunidad de la gestión";

Que, mediante Informe N° 159-2017-UNJ/DGA, de fecha 10 de febrero del 2017, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la modificación del numeral 6.1.1; 6.1.2 y 6.2.1 de la Directiva N° 001-2017-UNJ/DGA "Normas y Procedimientos para Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado mediante Resolución N° 033-2017-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 061 - 2017-CO-UNJ **Jaén, 10 de Febrero del 2017**

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, mediante Proveído N° 211, de fecha 10 de febrero del 2017, deriva documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó modificar el numeral 6.1.1; 6.1.2 y 6.2.1 de la Directiva N° 001-2017-UNJ/DGA "Normas y Procedimientos para Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Jaén", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

6.1. APERTURA DE LA CAJA CHICA

6.1.1 La apertura de las Cajas Chicas, se autorizará mediante Resolución del Titular de la entidad, estableciendo el monto por cada fuente de financiamiento, que en este caso serán Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

6.1.2 A fin de optimizar la operatividad de la gestión administrativa, se constituirán Cajas Chicas, para las siguientes dependencias de la Entidad:

- a) COMISON ORGANIZADORA.- Será para la atención de los requerimientos de las oficinas dependientes de la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación.
- b) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.- Será para la atención de los requerimientos de las oficinas dependientes de la Dirección General de Administración.

6.2. DESIGNACION DE TITULAR RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA

6.2.1. El Director General de Administración, mediante Resolución designará al responsable(es) Titular(es), que tendrá a su cargo la administración del Fondo de Caja Chica, a nombre de quien se girara los cheques de constitución o reposición del mismo; en la misma resolución designará al suplente.

DEBE DECIR:

6.1. APERTURA DE LA CAJA CHICA

6.1.1 La apertura de las Cajas Chicas, se autorizará mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el monto por cada fuente de financiamiento, que en este caso serán Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

6.1.2 Se constituirá una caja chica por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y otra por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, para las siguientes dependencias de la Entidad:

- a) COMISON ORGANIZADORA.- Será para la atención de los requerimientos de las oficinas dependientes de la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 061 - 2017-CO-UNJ **Jaén, 10 de Febrero del 2017**

b) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.- Será para la atención de los requerimientos de las oficinas dependientes de la Dirección General de Administración.

6.2. DESIGNACION DE TITULAR RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA

6.2.1. El Director General de Administración, en la misma Resolución de apertura, designará al responsable(es) Titular(es), que tendrá a su cargo la administración del Fondo de Caja Chica, a nombre de quien se girara los cheques de constitución o reposición del mismo; en la misma resolución designará al suplente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 6.1.1; 6.1.2 y 6.2.1 de la Directiva N° 001-2017-UNJ/DGA "Normas y Procedimientos para Administración de la Caja Chica de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado mediante Resolución N° 033-2017-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

6.1. APERTURA DE LA CAJA CHICA

6.1.1. La apertura de las Cajas Chicas, se autorizará mediante Resolución del Titular de la entidad, estableciendo el monto por cada fuente de financiamiento, que en este caso serán Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

6.1.2 A fin de optimizar la operatividad de la gestión administrativa, se constituirán Cajas Chicas, para las siguientes dependencias de la Entidad:

a) COMISON ORGANIZADORA.- Será para la atención de los requerimientos de las oficinas dependientes de la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación.

b) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.- Será para la atención de los requerimientos de las oficinas dependientes de la Dirección General de Administración.

6.2 DESIGNACION DE TITULAR RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA

6.2.1. El Director General de Administración, mediante Resolución designará al responsable(es) Titular(es), que tendrá a su cargo la administración del Fondo de Caja Chica, a nombre de quien se girara los cheques de constitución o reposición del mismo; en la misma resolución designará al suplente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 061 - 2017-CO-UNJ Jaén, 10 de Febrero del 2017

DEBE DECIR:

6.1. APERTURA DE LA CAJA CHICA

6.1.1. La apertura de las Cajas Chicas, se autorizará mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el monto por cada fuente de financiamiento, que en este caso serán Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

6.1.2 Se constituirá una caja chica por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y otra por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, para las siguientes dependencias de la Entidad:

- a) COMISON ORGANIZADORA.- Será para la atención de los requerimientos de las oficinas dependientes de la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación.
- b) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.- Será para la atención de los requerimientos de las oficinas dependientes de la Dirección General de Administración.

6.2. DESIGNACION DE TITULAR RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA

6.2.1. El Director General de Administración, en la misma Resolución de apertura, designará al responsable(es) Titular(es), que tendrá a su cargo la administración del Fondo de Caja Chica, a nombre de quien se girara los cheques de constitución o reposición del mismo; en la misma resolución designará al suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- dejar subsistente en su demás extremos la Resolución N° 033-2017-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente